



*PROMULGA ACUERDO Nº 499 DE LA
H. JUNTA DIRECTIVA. MODIFICA
"ASIGNACION PROFESIONAL" ESTA
BLECIDA EN DECRETO Nº 2/82".*

DECRETO Nº 13/92.-

ARICA, Enero 10 de 1992.-

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Tarapacá ha expedido el siguiente Decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 150, de 11 de Diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Resolución Nº 1050, de 31 de Julio de 1980, de la Contraloría General de la República; Decreto Nº 2, de 1º de Febrero de 1982, y sus modificaciones; Acuerdo Nº 499 de la Junta Directiva, de fecha 07 de Enero de 1992; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Nº 2, del Artículo 13º, del D.F.L. Nº 150, ya citado, en relación con el Decreto Nº 5/91, de 02 de Enero de 1991,

DECRETO:

Promúlgase el Acuerdo Nº 499 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptado en su Sesión Extraordinaria Nº 63, iniciada el 06 de Enero de 1992, y en continuación de la misma, el 07 de Enero de 1992; cuyo tenor es el siguiente:

ACUERDO Nº 499:

CONSIDERANDO:

Que para el personal Directivo Superior de la Universidad de Tarapacá se creará la "Asignación Universitaria", cuyo objetivo será retribuir la calidad, servicio y dedicación de un nivel de estricta especialización en sus funciones, que va más allá de la posesión de un título profesional;

La realidad que afecta a los funcionarios académicos que cumplen Media Jornada de 22 horas semanales, y que encontrándose en posesión de un título profesional no perciben la Asignación Profesional como el resto de los funcionarios académicos,

SE ACUERDA, por unanimidad, modificar la letra c) del Art. 4º, del Decreto Nº 2, de 1º de Febrero de 1982, intercalando entre las palabras "que" y "están" la frase "no siendo Directivos Superiores"; y entre la palabra "semanales" y el punto seguido con la frase "Los porcentajes ..." lo siguiente: "y aquellos funcionarios académicos que cumplan Media Jornada de 22 horas semanales"; quedando, en consecuencia, el texto definitivo de la letra c) del Art. 4º ya citado, como sigue:

"c) **ASIGNACION PROFESIONAL:** Corresponde a un porcentaje del sueldo base para aquellos funcionarios que, no siendo Directivos Superiores, estén en posesión de un título profesional otorgado por una Universidad o un Instituto Profesional de Educación Superior, y cumplan una Jornada Completa de 44 horas semanales, y aquellos funcionarios académicos que cumplan Media Jornada de 22 horas semanales. Los porcentajes de esta asignación son los siguientes:

| | | | |
|---------------|----------|-------|------|
| <u>Grado:</u> | 1 al 6 | | 80 % |
| | 7 al 12 | | 70 % |
| | 13 al 17 | | 60 % |
| | 18 al 23 | | 25 % |

Esta asignación tendrá carácter de no imponible y tributable."

Tómese razón, regístrese y comuníquese.



 SERGIO PULIDO ROCCAFLATA
 Secretario de la Universidad



 RAMON SALAZAR LOPEZ
 Rector (S)

RSL/SPR/zfb




12 FEB 1992

Tomo Razon

Por orden del Contralor General de la República



RAUL HURTADO CLUNES
Contralor Regional Tarapacá
Subrogante

24. FEB 1992